



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 307-2019-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Octubre del 2019.

VISTO:

Que, mediante Informe N° 075-2019-MPU-GSS-SGSGA-ATM, de fecha 21 de Octubre de 2019, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Agua, y la Carta N° 765-2019-MPU-GSSyA, de fecha 22 de Octubre del 2019, emitido por el Gerente de Servicios Saneamiento Ambiental y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Centro Poblado de la CC.NN. NUEVO SUCRE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales Gozan de Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley:

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, Inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad.

Que mediante Solicitud de fecha, 18 de octubre del 2019, el Sr. SILVERIO SALDAÑA BURGA, en su condición de Presidente de la JASS, encargado del proceso de elecciones del Consejo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 307-2019-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Octubre del 2019.

Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de la CC.NN. NUEVO SUCRE, del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de la CC.NN. NUEVO SUCRE, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua en dicho Centro Poblado;

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 06 Octubre del 2019, hasta el 06 Octubre del 2021, a las siguientes personas:

| Cargo | Nombres y Apellidos | Sexo | | DNI |
|--------------|--------------------------|------|---|----------|
| | | H | M | |
| Presidente/a | SILVERIO SALDAÑA BURGA | X | | 47356695 |
| Tesorero/a | MARINA SANANCINO VASQUEZ | | X | 80659586 |
| Secretario/a | AMANDA BURGA OCHAVANO | | X | 77029067 |
| Vocal 1 | MAURO BURGA OCHAVANO | X | | 05925902 |
| Vocal 2 | ELISEO HERRERA TERRONES | X | | 47718645 |

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 06 Octubre del 2019, hasta el 06 Octubre del 2022, a:

| Cargo | Nombres y Apellidos | Sexo | | DNI |
|--------------|----------------------|------|---|----------|
| | | H | M | |
| El/La Fiscal | LORENZO ROQUE CAMPOS | X | | 46041655 |

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (ATM) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 307-2019-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Octubre del 2019.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de la CC.NN. NUEVO SUCRE, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, la distribución a las áreas pertinentes y su publicación en periódico mural de la entidad; Dejar sin efecto cualquiera Resolución que se oponga a esta...

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
OAL
GAF
GPPyO